



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 086-2023-GIDT- MDM/LC

Camisea, 31 de agosto de 2023.

VISTOS:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece según el artículo 4°. Las fases del ciclo de inversión dentro de estas se tienen: "a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución; que Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, en el artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución,

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC se aprobó la «**DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**», que señala:

"4.12.5 MODIFICACION POR AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION

Sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la fase de ejecución. La ampliación del plazo de ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes:

- a) Para la Ejecución de adicionales de obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, mas el tiempo que demore su aprobación.
- b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por la falta de celeridad en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- c) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales imprevisibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución del Proyecto.
- d) Demora en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos.
- e) Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

(...)

El sustento de las causales se justifica con los siguientes documentos: Acta de paralización de Obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la Obra, reportes climatológicos emitidos por las instancias oficiales – SENAMHI, recorte de diarios, fotografías, reportes del marco presupuestal – SIAF, movimiento de almacen en obra, registro de rendimientos de mano de obra y equipos en obra, constancias y otros. (...);

Que, mediante el **Informe N°007-2023-SGDT/MDM/LC/RP/IVBC**, de 17 de agosto de 2023, la Arq. Isela V. Bonifacio Calcina en su condición de Residente de Actividad remite ante el Inspector, el **Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC. PP. SENA, CC.PP. NUEVA LUZ Y CC.PP. POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2474334 y con **sec. fun. 0497**, bajo la causal de desabastecimiento de materiales, por 27 días calendario del 01 de setiembre de 2023 al 27 de setiembre de 2023, a fin de ser evaluado y/o aprobado de ser el caso;

Que, mediante el **Informe N° 002-2023-OSELTP-MDM/IP-JCVG** de 21 de agosto de 2023, el Arq. Juan Carlos Vidal Gomez en su condición de Inspector del Proyecto emite **CONFORMIDAD TÉCNICA** a fin de aprobar el **Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2474334 y con sec. fun. 0497**, precisando que la causal que originó la petición es por desabastecimiento de materiales;

Que, mediante el **Informe N° 090-2023-ADGLL-EP-SGEP-GS-MDM-LC**, de 29 de agosto de 2023, el Arq. Alex Dante Gomez Llano en su condición de Evaluador de Proyectos, emite **OPINIÓN FAVORABLE** del **Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2474334 y con sec. fun. 0497**, por 27 días calendario del 01 de setiembre de 2023 al 27 de setiembre de 2023.

Que, mediante el **Informe N° 1208-2023-SGEP-GS-MDM-LC/RPO**, de 31 de agosto de 2023, el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos, emite **OPINIÓN FAVORABLE** del **Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC. PP. SENA, CC.PP. NUEVA LUZ Y CC.PP. POROTOBANGO DEL**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO
con sec. fun. 0497, por 27 días calendario del 01 de setiembre de 2023 al 27 de setiembre de 2023.

Que, mediante el **Informe N° 01239-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de 31 de agosto de 2023, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutorio de aprobación del **Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2474334 y con sec. fun. 0497**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el numeral 5 y 8 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, el **Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2474334 y con sec. fun. 0497**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de la Actividad; del Inspector de la Actividad; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC. PP. SENSA, CC.PP. NUEVA LUZ Y CC.PP. POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2474334 y con sec. fun. 0497, **bajo las causal de desabastecimiento de materiales por 27 días calendario del 01 de setiembre de 2023 al 27 de setiembre de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Inspector de la Actividad; realizar el control del avance físico de la actividad con sec. fun. 0207.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC. PP. SENSA, CC.PP. NUEVA LUZ Y CC.PP. POROTOBANGO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2474334 y con sec. fun. 0497.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutorio a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GS
OGAJ
SGT
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ING. OSCAR O. DELGADO FLORES
CIP: 57110
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

